

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., _____ **16 JUL 2020** _____

Expediente No. 2020-0319

Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Allegue certificación de deuda actualizada hasta febrero de 2020, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

2.- Adecúe las pretensiones 32 y 34, teniendo en cuenta que en la certificación de deuda, los rubros allí cobrados corresponden a "PARQUEADERO".

3.- Cumplido lo anterior, proceda a adecuar y complementar la demanda.

2.- Del escrito subsanatorio apórtese igualmente copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

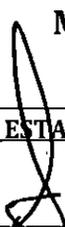

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 41 Hoy _____ **17 JUL 2020**

El Secretario 

18-03-2020

T.